JORNADA FORMATIVA

LA PRUEBA PERICIAL:

Actuación y redacción de informes como Perito

Carmen Ungría Cañete
Ingeniero Agrónomo
Secretaria Técnica del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos
de Aragón, Navarra y País Vasco

Colegio Oficial
de Ingenieros Agrónomos
DE ARAGÓN, NAVARRA Y PAÍS VASCO

Zaragoza, 4 de noviembre de 2011

NORMA ESPAÑOLA
UNE 197001

Criterios generales para la elaboración de informes y dictámenes periciales.

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objeto de la norma es precisar los requisitos formales que deben tener los informes y dictámenes periciales

DICTAMEN PERICIAL

Es la opinión técnica y experta que se emite sobre hechos o cosas

DECLARACIÓN DE TACHAS

Tacha (Diccionario RAE): Falta, nota o defecto, que se halla en una cosa (en este caso en una persona) y que la hace imperfecta. La “tacha” NO INVALIDA AL PERITO, pero lo hace “imperfecto”.

El perito puede aplicar el sistema de tachas o hacer constar su imparcialidad.

JURAMENTO O PROMESA

El perito manifestará bajo juramento o promesa, decir la verdad.

Actuará con veracidad y con la mayor objetividad posible.

Tomará en consideración todo aquello que sea susceptible de favorecer o causar un perjuicio a cualquiera de las partes.

También manifestará que conoce las sanciones penales en las que puede incurrir en el caso de incumplir su deber como perito.

REQUISITOS GENERALES

- TITULO:
  - Todo Informe y dictamen pericial deben tener un título que los identifique de forma clara e inequívoca
- ESTRUCTURA DEL INFORME:
  - 1.- Identificación
  - 2.- Índice
  - 3.- Cuerpo del informe y cuando corresponda
  - 4.- Anejos.
- PAGINACIÓN.

ESTRUCTURA DEL INFORME

1.- IDENTIFICACIÓN

El informe o dictamen pericial debe iniciarse con la siguiente información:

- **Titulo y su código o referencia de indentificación**.

  No puede haber en un mismo emisor otro informe u otro dictamen que disponga de la misma identificación.

- **Nombre del organismo a los que se dirige el informe o dictamen pericial y número de expediente o procedimiento, si lo hubiera.**

- **Nombre y apellidos del perito, su titulación** y en su caso, colegio o entidad a la que pertenece, documento de identificación, domicilio profesional, teléfono, fax, correo electrónico y cualquier otro identificador profesional.

- **Nombre, apellidos y documento de identificación del solicitante del informe o dictamen pericial.**
- **En el caso en que el objeto del informe o dictamen pericial contemple un emplazamiento geográfico concreto, se debe definir dicho emplazamiento.**
- **Cuando proceda, nombre y apellidos del letrado y del procurador solicitante.**
- **Fecha de emisión del informe o dictamen.**

2.- INDICE GENERAL

Todo dictamen deberá tener un índice general en el que se indicará el número de página de inicio de cada capítulo.

Imprescindible la paginación.

En todas las páginas del informe o dictamen pericial debe figurar el código o referencia de identificación, el número de página y el número total de páginas.

3.- CUERPO DEL INFORME

El cuerpo del informe o dictamen es el documento principal de su estructura y asume la función de presentar y justificar las conclusiones.

El cuerpo debe ser claramente comprensible por todos los interesados, especialmente en lo que se refiere a sus objetivos, las investigaciones realizadas y las razones que han conducido a las conclusiones adoptadas.

- **En el cuerpo del informe se definirá**:
  - Objeto: Indicar su finalidad.
  - Alcance: Indicar las cuestiones planteadas por el solicitante.
  - Antecedentes: Aquello producido con anterioridad al inicio del informe y que sea conocido por el perito.
  - Consideraciones preliminares: Lo necesario para la comprensión de la investigación llevada a cabo.
  - Documentos de referencia: Normativas, bibliografía...
  - Terminología: Significado de abreviaturas o siglas utilizadas.

- Análisis:
  - Se deben describir las bases y datos de partida.
  - Legislación y normativa aplicables.
  - Investigación realizada.
  - Todo aquello que puedan fundamentar las conclusiones del informe.
- Conclusiones:

  Se debe establecer de forma inequívoca la interpretación técnica y experta resumida sobre los extremos solicitados.

  Se pueden añadir consideraciones adicionales que a juicio del perito maticen las conclusiones.

4.- Anejos

Los anejos forman parte inseparable de la estructura del informe o dictamen y deben ser recogidos en el índice general identificados de manera correlativa y paginados de forma inequívoca.